



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 835 /10

Sucre, 20 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1135 de 10 de diciembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 301/2010 para la ejecución del Proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 369/2010, CUCE: 10-1101-00-217133-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 15 de noviembre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 060/2010 de 15 de noviembre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 294/10 de 18 de noviembre de 2010 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 19 de noviembre de 2010 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 19 de noviembre de 2010 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, al Proponente Martín Rojas Peñas, **por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA-ANPE N° 339a/2010 de 24 de noviembre de 2010 y NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 369/10 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, al Proponente Martín Rojas Peñas, **por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°835/10

Que, el proyecto de PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 según **Prev. N° 10461** de 03 de octubre de 2010 con código SISIN A011104500000, Categoría Programática 17 0148 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs.150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 593/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 301/2010, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el señor Martín Rojas Peñas, que hace al Proyecto: "PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA" D-3, por el monto de Bs. 129.941,76 y un plazo de entrega de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por no haber obtenido los votos suficientes para su aprobación, conforme a la reglamentación y normas establecidas para el efecto.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º RECHAZAR** la aprobación del Contrato Administrativo No. 301/2010, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el proponente Martín Rojas Peñas, por un importe Total de Bs. 129.941,76.- (ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y uno 76/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendario, para la ejecución del proyecto PAVIMENTO VILLA URKUPIÑA D-3, **por no haber obtenido los votos suficientes para su aprobación, conforme a la reglamentación y normas establecidas para el efecto.**

**Art.2º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

